En la ciudad de cartagena en catorze
dias del mes de octubre de mill seiscientos
y cinquenta y nueve años su merced el
licenciado don [illegible] ortiz [illegible]
y escudero alcalde mayor della por su
Magestad dijo que por quanto en
el ayuntamiento que esta ciudad
se celebro en onze del corriente se hizo
[illegible] por [illegible] del mayor
Regidor della en que en efecto se refie
re haber excedido el procurador desta
ciudad en la villa de Madrid en la
forma de la defenssa que se le encomendo
hiziesse en su nombre contradiziendo el
que la ciudad de lorca [illegible]
[illegible] en los [illegible] que se propu
sieron en la ciudad para que no se [illegible]
[illegible] tocare en el credito de [illegible] del
vezino desta ciudad y habiendo visto
su merced en acuerdo de beinte y tres de
Agosto en que se le encargo a don Alonso
de herrera agente en corte la dicha defen
sa [illegible] el poder
que se le otorgo para ello = debia de
mandar y mando escribir [illegible]
[illegible] asi al dicho don Alonso de
herrera como al procurador en quien
se sostituyo el dicho poder que de aqui
adelante trate solamente de la dicha
defenssa sin mezclarse ni [illegible]
en otra cossa alguna de acciones par
ticulares del dicho [illegible] ni otra
persona y este auto se haga notorio
a los comisarios nombrados por esta
ciudad para cuidar de la dicha de
fenssa para que escriban la dicha
carta juntamente con su merced
y el procurador general en confor
midad del auto [illegible]
do [illegible] del dicho acuerdo de beinte
y tres de Agosto y lo [illegible]